

Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	56 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	56 ptas.
C) Carrera mínima	225 ptas.
D) Servicios especiales:	
Retorno a Zona Franca	34 ptas.
Recogida de viajeros en Estación de FF.CC y muelles	57 ptas.
Entrada en Diques, Astilleros, Espigones de la Caleta, San Felipe y Puerto de Zono Franca	72 ptas.
Corpus, Carnavales, Trofeo, Bodas y Bautizos, Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	20%

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 19 de junio de 1990, por la que se autorizan tarifas de Taxis para la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaira.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizadas y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla), que a continuación se relacionan, ardenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Tarifas autorizadas
IVA incluido

Concepto	
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	88 ptas.
Por cada km. recorrido	46 ptas.
Por hora de parada	1.214 ptas.

B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	56 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	56 ptas.

C) Servicios especiales:	
Ferías y romerías	25%
Bodas y bautizos	25%
Compimento las Canteras	102 ptas.
Para residentes de San Juan de Dios	59 ptas.
Visitas y trabajadores	102 ptas.
El Junco	69 ptas.
Fábrica Sola	48 ptas.
Cementerio	53 ptas.
Polígono Polysol y Cuchipanda	64 ptas.

D) Carrera mínima	226 ptas.
-------------------	-----------

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de enero de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Huelva. (BOJA núm. 8 de 26.1.90).

Aadvertidos errores en el texto de lo disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la pág. 353, columna 1º, línea 1 a 13, correspondientes a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A. donde dice:

«C) Alquiler y mantenimiento de contadores:

CALIBRE	
7/13 mm. (antiguos)	312 ptas/año.
13mm.(nuevos)	312 ptas/año.
15mm.	353 ptas/año.
20mm.	353 ptas/año.
25mm.	540 ptas/año.
30mm.	540 ptas/año.
40mm.	1.063 ptas/año.
50mm.	1.993 ptas/año.
65mm.	1.993 ptas/año.
80mm.	2.657 ptas/año.
100mm.	4.630 ptas/año.

Debe decir:

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

C) Alquiler y mantenimiento de contadores

CALIBRE	ALQUILER	MANTENIMIENTO
7/13 mm. (antig.)	33 ptas/mes	312 ptas/año
13 mm. (nuevos)	76 ptas/mes	312 ptas/año
15 mm.	76 ptas/mes	353 ptas/año
20 mm.	92 ptas/mes	353 ptas/año
25 mm.	123 ptas/mes	540 ptas/año
30 mm.	176 ptas/mes	540 ptas/año
40 mm.	252 ptas/mes	1.063 ptas/año
50 mm.	496 ptas/mes	1.993 ptas/año
65 mm.	635 ptas/mes	1.993 ptas/año
80 mm.	783 ptas/mes	2.657 ptas/año
100 mm.	976 ptas/mes	4.630 ptas/año

Sevilla, 11 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 19 de junio de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la Empresa Construcciones y Contrata, SA, recogidas de basuras, de Huelva, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada Huelga por lo Comisión Ejecutiva Provincial de Huelva de la Federación de Servicios Públicos de UGT en la Empresa «Construcciones y Contratas, S.A.» (recogida de Basuras) de Huelva a partir del día 25 de junio de 1990 con carácter indefinido, y que afectará a todos los trabajadores de la Empresa, dada el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo decla-

rante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre las que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con la que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con la establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de Huelga que afectará al colectivo de trabajadores que presta servicios en la Empresa «Construcciones y Contratas, S.A.» (recogidas de Basuros) de Huelva a partir del día 25 de junio de 1990, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Gobernación de Huelva, se determinarán, oídas las partes afectas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Huelva.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Huelva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de junio de 1990, por lo que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte por carretera en Andalucía y para la instalación o modernización de sus elementos auxiliares o accesorios.

Ilmos. Sres.:

Esta Administración Autonómica desde el año 1984 viene estableciendo líneas de ayuda para los transportistas que pretendan acometer la renovación de sus vehículos y/o elementos auxiliares de los mismos con vistas a la integración total de nuestro país al Mercado Único Europeo de 1993. La modernización que se pretende tiene por un lado a hacer competitiva el transporte español con respecto al de los demás países Comunitarios y por otro ofrecer una mayor seguridad vial de los vehículos de servicio público de esta Comunidad.

El interés manifestado por los profesionales del transporte aconseja cada año seguir abriendo líneas de ayuda a este sector. Y por ello, contando con la colaboración del Instituto de Fomento de Andalucía se ha destinado la cantidad global de 100 (cien) millones de pesetas correspondiendo por esta cantidad 60 (sesenta) millones al transporte de viajeros y 40 (cuarenta) al de mercancías.

Por todo ello, en virtud de lo establecida en el artículo Decimocuarto de la Ley 2/1990, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 (BOJA núm. 12 de 6 de febrero) por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Orden la serán con carga a la partida presupuestaria 15.03.770.00.41C.2.05606 por importe de 40 (cuarenta) millones de pesetas para mercancías y a la partida 15.03.770.00.41C.2.0507 por importe de 60 (sesenta) millones de pesetas para viajeros y serán abonados a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 2º. Podrán concederse subvenciones con la siguiente finalidad:

1. La adquisición de nuevos vehículos para el transporte público, de mercancías de más de 3,5 T.M. de carga útil o de viajeros cualquiera que sea su número de plazas.

2. Operaciones de adecuación y modernización de vehículos que supongan la incorporación de algún o algunos de los siguientes elementos.

2.1. Plataformas que permitan el ascenso y descenso de los vehículos para personas con movilidad reducida (P.M.R.).

2.2. Instalación de máquinas expendedoras y canceladoras de billetes, de aparatos taxímetros electrónicos o de tacógrafos automáticos.

2.3. Equipos de aire acondicionado.

2.4. Elementos que puedan repercutir en una mayor seguridad para los conductores y/o los viajeros.

2.5 Equipos sanitarios en vehículos destinados al transporte de enfermos.

3. Instalaciones destinadas a la prestación de servicios y atención a la flota de vehículos.

Artículo 3º. Los préstamos obtenidos por las PYMES, con independencia de la forma jurídica que tengan (Cooperativas, Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Laborales, Empresarios Autónomos, etc.), con objeto de la renovación y modernización de su flota de transporte público podrán beneficiarse al amparo del Convenio entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras de una subvención del tipo de interés entre 1 y 6 puntos. La cifra total destinada o tal fin es de 100 (cien) millones de pesetas.

Es requisito imprescindible para la obtención de la subvención poseer autorización de transporte público o estar en condiciones de obtenerla y no tengan pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones o la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

Artículo 4º. Las subvenciones podrán solicitarse a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán atendidas dentro de las disponibilidades económicas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en base a los siguientes criterios:

La mejora de las condiciones de seguridad en las transportes públicos.

La equiparación de las condiciones de prestación de los servicios en el territorio andaluz.

El equilibrio económico en la prestación de los servicios.

La dotación de los elementos para la utilización de los transportes públicos por P.M.R.

La incorporación de técnicas que mejoren las condiciones de prestación de los servicios y su gestión.

Artículo 5º. Las solicitudes se presentarán por duplicada en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, en el modelo que figura en el anexo de la presente Orden y deberán acompañarse de la solicitud en modelo oficial de préstamo acogido al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras, así como de la documentación que se señala en el citado modelo.

Artículo 6º. Recibidas las solicitudes, las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía enviarán un ejemplar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que deberán devolverla en un plazo inferior a 15 (quince) días acompañada de un informe en el que se especifique si se cumplen los requisitos fijados en la presente Orden.